Municipalidad de Chillán Viejo | **Dirección de Salud Municipal**

Aprueba Contrato Suministro Taxi con Carlos González González

ID 3674-11-LE20 2559

Decreto Nº

Chillán Viejo, 01 OCT 2020

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

Decreto N° 1416 de fecha 04.05.2020, mediante el cual Delega facultades al Sr. Director de Seguridad Pública y asigna funciones de Dirección de Salud Municipal de Chillán Viejo. Decreto Nº 70 del 14/01/2020 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales.

La Disponibilidad Presupuestaria según decreto N° 3830 del 23/12/2019 el cual aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2020 del Departamento de Salud Municipal.

Decreto Nº 2146 del 17/08/2020 que aprueba adjudicación de la licitación pública Nº 3674-11-LE20, Contrato de Suministro Taxi y decreto N° 2431 del 21/09/2020 que aprueba la readjudicación a esta licitación.

La necesidad de contar con el suministro del servicio de taxi para el traslado de los funcionarios del Departamento de Salud.

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro de fecha 30 de septiembre del 2020, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y **Carlos González González,** Rut Nº[redacted] según Licitación Pública Nº 3674-11-LE20, Suministro Taxi.

2.- NOMBRASE como Inspectores Técnico del Contrato a la secretaria del Departamento de Salud, a la secretaria del Cesfam Dr. Federico Puga Borne y a la secretaria del Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria o a quienes le subroguen.

3.- IMPUTESE los gastos al ítem **215.22.08.007**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/HHH/OES/OCLL/anm

Distribución: Secretaría Municipal, Adquisiciones Depto. de Salud, e Interesado.

- 1 OCT 2020

Contrato Suministro de Servicio de Taxi

En Chillán Viejo, a 30 de septiembre del 2020, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], en adelante la Municipalidad y **Carlos González González**, Rut Nº [redacted] en adelante Radio Taxi Los Héroes, domiciliados en Rosauro Acuña N°745, Chillán, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga al proveedor el Suministro de Servicio de Taxi de conformidad a Licitación Nº 3674-11-LE20.

SEGUNDO: El proveedor se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas, antecedentes técnicos, oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Los valores de este contrato, según el tipo de servicio prestado corresponderán a:

Viajes Urbanos, los vales que respaldan la carrera deberán venir con el taxímetro de la carrera y reflejar el valor del descuento aplicado, el cual corresponde a un 10% aplicado sobre el valor del taxímetro.

Viajes Rurales, el vale debe venir de acuerdo a los siguientes valores, considerando que estos incluyen el costo por peajes laterales:

Viajes Rurales	Precio
Viaje a Posta de Rucapequen	$9.000
Viaje a Posta de Nebuco	$8.500
Escuela Sector los Colihues	$6.000
Sector Quilmo	$5.000
Sector Quillay	$8.500
Sector San Rafael	$8.500
Sector Llollinco	$8.500
Sector Las Raíces	$6.000
Total Ofertado	**$60.000**

Fletes, el vale debe venir de acuerdo a los siguientes valores:

Fletes	Precio Neto Unitario
Cesfam M. Bachelet al Cesfam F. Puga o viceversa	$10.000
Cesfam F. Puga a Posta Nebuco, incluye costo peaje lateral	$13.000
Cesfam F. Puga a Posta Rucapequen, incluye costo peaje lateral	$12.000
Otros desplazamientos urbanos, valor por kilómetro (Chillán Viejo y Chillán)	$1.000
Cargador, valor por persona	$5.000

CUARTO: El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses a contar de la fecha del decreto que aprueba el presente contrato.

QUINTO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Deposito a la Vista del Banco Santander, Nº 0193074, por un monto de $750.000.-, la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato.

SEXTO: Los servicios serán pagados a 30 días corridos de ingresada la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, sin embargo, previo al pago:

a) El proveedor deberá aceptar la Orden de Compra, a través del portal Mercado Público.
b) El proveedor deberá especificar en cada factura el detalle del servicio comprado o indicar el número de la Orden de Compra que da origen a esta.
c) La factura deberá contar con la recepción conforme por parte del ITC.

SEPTIMO: La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

OCTAVO: Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor

NOVENO: La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

a) 100 % del valor de la carrera por periodo de espera a la llegada del móvil superior a los 20 minutos, contados desde la llamada a la central.

DECIMO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

1) Aplicación de más de tres multas
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
3) Falta de respuesta a las solicitudes.
4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

DECIMO PRIMERO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 3 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del proveedor y 2 en poder de la Municipalidad.

Carlos González González
Radio Taxi Los Héroes

Felipe Aylwin Lagos
Alcalde